



Salud  
Zapopan

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 021/2022.

ZAPOPAN, JALISCO A 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

Olga Jimenez Barboza

15° Dic° 2022

Recibí copia de la presente

Resolución de su contenido

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **09:00 nueve horas del 12 de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES**, en mi calidad Directora Jurídica de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.021/2022**, en contra de los trabajadores **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES** y **OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA** con puesto de **TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS**, con categoría de **BASE y EVENTUAL CUBREINCIDENCIAS**, respectivamente con número de empleado **6457 y 6892** respectivamente por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha **22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, se tiene por recibido el Oficio **166/11/2022**, signado por el C. ENRIQUE NUÑO CERVANTES, Coordinador Técnico de este Organismo, y el cual se transcribe a la letra "...Por este conducto le hago llegar un cordial saludo y con el mismo aprovecho la ocasión para hacerle de su conocimiento de los hechos ocurridos el día 19 de Noviembre del presente año en el turno Nocturno, con el C. José De Jesús Carrillo Rosales. Esperando que llegara a su turno la Compañera Olga Jiménez (llego tarde) se le informa por vía telefónica que llegara pronto, ya que había un evento por cubrir desde las 18:00hrs. Llega ella a la Unidad y se retiran al evento que se les menciono y hacen parada en una gasolinera (sin avisar) y en el trayecto escuchan el servicio de una persona herida por arma de fuego, así mismo los compañeros de CECOM dan la indicación que la Ambulancia Z-25 cubra el servicio, llegando al lugar misma Ambulancia se percata que esta la Z-21, esto haciendo mención que en ningún momento los compañeros antes mencionados informaron de las paradas que hicieron y tampoco se les dio la indicación que se presentaran al servicio, dejando el evento descubierto se tuvo que hacer movientos (sic) internos de última hora para que el evento quedara cubierto por la ambulancia Z-25. Se le llama la atención al C. José De Jesús Carrillo Rosales por hacer paradas no indicadas y el menciona que lo hizo porque estaba cerca del servicio antes mencionado, diciendo que haga lo que tenga que hacer que ya lo había hecho. A sí mismo solicito que se haga la averiguación correspondiente ya que no es primera vez que no siguen la indicaciones quedo en espera de una respuesta. Sin otro particular de momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto."
2. Con fecha **23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós** se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra de los trabajadores **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES** y **OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA** por las supuestas acciones u omisiones en las que incurrió el trabajador.

Recibí copia de  
Resolución 14/12/22  
07:40 am



Gobierno de  
Zapopan

#### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No.500  
Col. Centro, C.P.45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

#### CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No.550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P.45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

#### CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No.3535  
C.P.45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext.3953

#### CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P.45180  
Tel: 33 2410 7589

#### CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No.100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P.45150  
Tel: 33 4305 4463

#### CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No.795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P.45200. Tel: 33 3624 8323 y  
33 3624 8324

#### CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.1  
C.P.45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

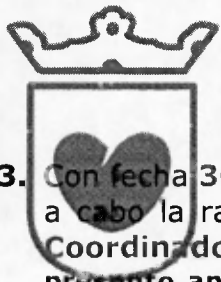
#### Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

#### Página web:

www.ssmz.gob.mx





3. Con fecha 30 de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la ratificación, a cargo del **C. ENRIQUE CERVANTES NUÑO**, Coordinador Técnico del OPD "SSMZ" en la que señaló: "que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio 167/11/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual informo sobre los hechos acontecidos que involucran a los TUMS José de Jesús Carrillo Rosales, y Olga Guadalupe Jiménez Barboza, esto al haber entorpecido la operatividad, al desobedecer la indicación de dirigirse a cubrir un evento, según oficio petitorio 0410/3375/2022/2989, de la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, de cual entrego a esta autoridad en copia simple, el 19 de noviembre de 2022 dos mil veintidós, de lo que había que estar realizando rondines, aclarando que los hechos acontecieron estando estos de guardia en la Cruz Verde Unidad Sur, ubicada en Cruz del Sur número 3535, Colonia Las Águilas, municipio de Zapopan, Jalisco, siendo esto como a las 20:20 veinte horas con veinte minutos aproximadamente, ya que como lo menciono la TUM Olga Guadalupe llegó como una hora tarde después de su hora de entrada que es a las 19:00 diecinueve horas para operativo ALFA, quienes en lugar de dirigirse al evento asignado, se dirigieron en la unidad Z-21 a cubrir un servicio de ambulancia, el cual ya había sido despachado para la unidad Z-25 por lo que arribaron al servicio ambas ambulancias, de lo que hubo necesidad de reorganizarlos, situación que no fue comunicada por los hoy reportados. En este acto hago entrega del reporte pre hospitalario original bajo el número de folio 282417, suscrito por WALDO LAMADRID y ROBERTO GONZÁLEZ, del que se desprende una nota que señala que la unidad Z-21 se hizo cargo el servicio, así como de la impresión de pantalla del despacho de dicho servicio asignado inicialmente a la Unidad Z-25, de lo que en vía de ampliación me permito señalar que no se localizó el parte prehospitalario que debió ser requisitado por los aquí denunciados José de Jesús Carrillo Rosales, y Olga Guadalupe Jiménez Barboza, con motivo de la atención médica brindada a o a los pacientes atendidos en el servicio, de lo que se les cuestionó al respecto respondiendo sólo con evasivas, sin dar respuesta concreta sobre la localización del documento y más aún si fue o no debidamente llenado o si omitieron esta parte para tratar de evadir su responsabilidad al haber cubierto un servicio que nos les había sido asignado. Siendo todo lo que deseo manifestar..

4. Con fecha 29 de noviembre de 2022 dos mil veintidós se giró atento oficio 3257/11/2022 a la Jefatura de Recursos Humanos a manera de que remitiese los expedientes laborales de los trabajadores incoados **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES y OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA**, así como contratos originales y registros de asistencia de lo que se tuvo por recibido oficio R.H. 1233/12/2022 mediante el cual adjuntan la información solicitada.

5. Con fecha 08 de diciembre de 2022 dos mil veintidós se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de la inasistencia del trabajador incoado **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES**, a pesar de haber sido legal y debidamente notificado según como obra en actuaciones, en tanto que la **C. OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA** si compareció a la audiencia.

#### CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que respecta al patrón, siendo este el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen ofertadas las siguientes probanzas mismas que fueron admitidas y se tuvieron



**Gobierno de Zapopan**  
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Beñenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera Saltillo No.100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

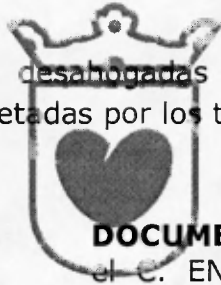
**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera Coicatlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



por desahogadas por así permitirlo su naturaleza, mismas que no fueron objetadas por los trabajadores incoados:



**Salud**  
Zapopan

- I. DOCUMENTAL:** Consistente en el oficio **167/11/2022**, signado por el C. ENRIQUE NUÑO CERVANTES, Coordinador Técnico de este Organismo, el cual hace las veces de acta circunstanciada de hechos, mismo que obra en actuaciones, mismo que fue ratificado, aclarado y ampliado
- II. DOCUMENTAL:** Consistente en el original de parte prehospitalario bajo el número de folio 282417, suscrito por WALDO LAMADRID y ROBERTO GONZÁLEZ, correspondiente al servicio de la unidad Z-25 de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, así como la impresión de pantalla del despacho de este servicio.
- III. DOCUMENTAL:** Consistente en copia simple del oficio 0410/3375/2022/2989, suscrito por el Director de Delegaciones y Agencias Municipales, Rodrigo Arias de la Mora.
- IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- V. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

----Por parte de esta autoridad se determinó integrar las siguientes documentales, mismas que se pusieron a la vista de la incoada compareciente:

- I. DOCUMENTAL.-** Consistente en el expediente laboral del incoado **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES. y C. OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA** mismos que fueron turnados por la Jefatura de Recursos Humanos previa petición realizada.
- VI. DOCUMENTAL.-** Consistente en los registros de asistencia correspondientes a la guardia nocturna cubierta por los incoado **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES y C. OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA**, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós en la Cruz Verde Unidad Sur, mismos que fueron turnados por la Jefatura de Recursos Humanos previa petición realizada.

---Por parte del trabajador incoado **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES** se le tiene por no ofertado ningún medio de prueba según como quedó asentado, en tanto que por parte de la trabajadora **C. OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA** se le tuvieron por ofrecidas las siguientes:

- I. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistentes en todas aquellas presunciones que conforme a la lógica jurídica o la normativa se puedan constituir, en lo que favorezcan sus intereses.
- II. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todos los documentos que constituyen el expediente que nos ocupa, en cuanto tiendan a beneficiar sus intereses.

En su momento procesal oportuno se les otorgó su derecho a formular **ALEGATOS**, de lo que por parte del **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES**, se le tuvieron por no formulados, esto al no haber comparecido a la audiencia en tanto que por parte de la **C. OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA**, se tuvieron por hechas manifestaciones, los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:



Gobierno de  
**Zapopan**

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3955

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

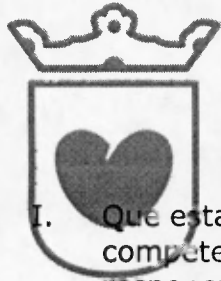
CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y  
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA  
Carretera Coiotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





## CONSIDERANDO:

Salud  
Zapopan

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos aplicables:
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:
- a) Del reporte inicial se desprenden supuestas conductas irregulares en las que incurrieron los trabajadores **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES y OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA**, consistentes en:

**1. Haber desobedecido la indicación de dirigirse a cubrir un evento especial y en lugar de ello se dirigieron a un servicio de ambulancia del cual ya se había despachado otra unidad, sin haberlo comunicado al área competente, entorpeciendo la operatividad, además de omitir el llenado y entrega del parte preshospitalario del servicio atendido, el pasado 19 de noviembre de 2022 encontrándose de guardia en la Cruz Verde Unidad Sur**

- b) En su declaración la incoada **C OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA**, manifiesta que en efecto laboró en el lugar, día y hora de los hechos, y que llegó tarde a su guardia debido al tráfico y que había problemas con el radio por estar descargado entre otros. Una vez llegando a la unidad se dirige al servicio especial asignado a una Unidad Deportiva de Felipe Zetter, domicilio que según ella recordó era el que le habían asignado, del cual al arribo ya se había terminado dando por hecho que ese era el servicio especial asignado, ya que nadie le había dado los datos precisos. Al no tener gasolina suficiente decidieron ir a cargar, y estando en la gasolinera por Avenida las Torres, varias personas les hicieron señas de que a unas cuadras había un accidente de lo que se dirigieron al lugar de los hechos y que les fue imposible comunicarse, ya que el radio tenía poca carga y el de la ambulancia no tenía buena recepción. Atendieron el servicio con un paciente grave y en efecto llegó la otra unidad y les brindaron apoyo, dirigiéndose a la unidad para continuar con su atención, no obstante el paciente falleció. Además agregó que en ningún momento fue su intención desacatar una indicación, simplemente estaban incomunicados y las circunstancias los obligaron a acudir al servicio priorizando la emergencia. En lo que ve al parte prehospitalario señala que si lo llenaron y fue firmado por la DRA. MAYRA y se le entregó copia amarilla y el original se quedó arriba de la ambulancia, en tanto que del trabajador incoado **C. JOSÉ DE**



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

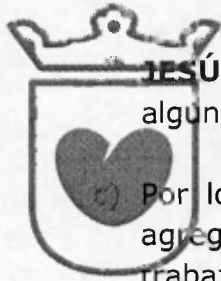
**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y  
33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

**Correo electrónico**  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
**Página web:**  
www.ssmz.gob.mx





**JESÚS CARRILLO ROSALES**, no se cuenta con manifestación alguna al respecto.

### Salud

Por lo que a las probanzas ofertadas por las partes y las agregadas por esta autoridad se hace el señalamiento que los trabajadores incoados **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES y OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA**, sí laboraron en la guardia nocturna del 19 diecinueve para el 20 veinte de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en la Cruz Verde Unidad Sur, y que en efecto acudieron a un evento especial de ambulancia, de lo que cabe destacar que no se trataba del mismo evento, ya que a decir de la incoada **OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA**, estos se dirigieron a un evento deportivo el que según ella "recordaba" y no a la MINI FERIA DEL ELOTE PASEOS DEL SOL, según lo señalado en el oficio 0410/3375/2022/2989, resultando infundado lo que manifiesta en cuanto a que no contaban con los datos precisos, ya que previo a dirigirse al lugar, ambos debieron recabar la información correspondiente para asegurarse del lugar al que debían acudir, y más aún avisar a cabina sobre su salida, por lo que se les tiene como un acto de omisión y desobediencia. Ahora bien en cuanto al haberse dirigido a un servicio de ambulancia NO despachado por el área de cabina, estos debieron comunicarse para avisar que se dirigían al lugar del accidente para efectos de no duplicar los servicios, evitar afectar la operatividad y el gasto innecesario de recursos, sin embargo fueron omisos, resultando de igual manera infundados los argumentos de que tenían fallas con la comunicación, de lo que no ofrecieron los medios de prueba que sustentara esta versión. Por lo que ve al llenado de la hoja prehospitolaria del servicio atendido, los incoados no ofrecieron los medios de prueba que acrediten que si realizaron el llenado correspondiente, y de acuerdo al reporte inicial, dicha hoja no fue localizada, por lo que de igual manera se les tiene a los incoados **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES y OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA**, incurriendo en omisión en el cumplimiento de sus obligaciones que tienen asignadas.

- d) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso de que los trabajadores **JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES y OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA** incurrieron en conductas irregulares consistentes en: **1.- HABER OMITIDO EL RECABAR LOS DATOS PRECISOS DEL EVENTO ESPECIAL QUE DEBÍAN CUBRIR, LO QUE OCASIONÓ QUE SE DIRIGIERAN A UN EVENTO DIFERENTE CON LO QUE DE IGUAL MANERA SE LES TIENE COMO UN ACTO DE DESOBEDIENCIA. 2.- OMITIR EL COMUNICAR A CABINA QUE SE DIRIGÍAN AL SERVICIO DE AMBULANCIA LO QUE OCASIONÓ LA DUPLICIDAD DEL SERVICIO, AFECTACIÓN EN LA OPERATIVIDAD Y GASTO INNECESARIO DE RECURSOS 2.- OMITIR EL LLENADO DEL PARTE PREHOSPITALARIO QUE DEBIÓ GENERARSE CON MOTIVO DEL SERVICIO DE AMBULANCIA ATENDIDO. TODO ESTO EL PASADO 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD SUR.**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTALUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



Transgrediendo con lo anterior lo establecido en los siguientes artículos de la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento

Interior de Trabajo, Código de Ética de este Organismo, y demás relativos aplicables.

**Ley Federal del Trabajo**

**Artículo 47.-** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

I. (...)

XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

**Artículo 134.-** Son obligaciones de los trabajadores:

I.- (...)

III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;

(...)

VII.- Observar buenas costumbres durante el servicio;

**Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ"**

**ART. 156.-** Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:

(...)

IV.- Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos.

(...)

VIII.- Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a sus funciones de su puesto. En ningún caso estarán obligados a acatarlas, cuando de su ejecución pudiera desprenderse la comisión de algún delito.

(...)

XXIV.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

**ART. 157.-** Queda prohibido a los Trabajadores:

I.- (...)

V.- Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Contrato.

(...)

XXXVI.- En general, asumir o realizar cualquier actitud que se oponga a las disposiciones contenidas en las Leyes y en este Contrato.

**Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ"**

**ARTICULO No. 63.** Son obligaciones de los trabajadores:

11. Cumplir estrictamente el presente reglamento en la parte que le corresponda.

12. Dedicarse a las labores que le han sido asignadas en función de su categoría, puesto, lugar y horarios señalados en su nombramiento.

(...)

**ARTÍCULO No 64.** Queda prohibido a los trabajadores:

(..-)

17. En general, asumir o realizar cualquier actitud que se oponga a las disposiciones contenidas en los Artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y este Reglamento.

**Código de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco**

**Artículo 5.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, deberán observar los valores establecidos en el presente capítulo.

Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

(...)

XI. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas desempeñan sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas;



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**

Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45160  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y  
33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**

Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.I  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

**Correo electrónico**

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

**Página web:**

www.ssmz.gob.mx





e) En lo que ve a los alegatos formulados por la incoada, estos resultan ser inoperantes, ya que tal y como quedó asentado en las resoluciones precedentes, hubo una omisión por parte de los incoados al no haber recabado la información precisa sobre el evento de ambulancia, sin dejar de mencionar que si bien es cierto que debe prevalecer la vida y la salud de los pacientes, no menos cierto es que existen protocolos de despacho y atención de servicios de ambulancia que deben ser respetados para efectos de evitar la duplicidad y gasto innecesario de recursos.

f) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y los expedientes laborales de los incoados **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES y OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA**, del primero en mención no se localizó antecedente alguno de sanción y/o procedimiento de responsabilidad que se hubiese seguido en su contra, por lo que ve a la segunda en mención **OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA**, se localizó procedimiento de responsabilidad administrativa **R.A. 015/2018**, por daño a la ambulancia Z-011, del que se firmó convenio conciliatorio y un procedimiento de responsabilidad administrativa **R.A. 019/2020**, por supuesta falsificación de documentos, mismo que se encuentra en proceso ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, expediente **P.A.R.L. 020/2021** del que se desprende una sanción consistente en dejar de ser considerada por un mes para realizar coberturas, por haberse acreditado una deficiente atención hacia un paciente.



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45157  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Hornos  
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



## RESUELVE:

**PRIMERO.-** La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que quedó demostrado en autos del presente procedimiento que los trabajadores **C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES y OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA**, incurrieron en conductas irregulares de acuerdo a lo señalado en los Considerandos II de la presente resolución consistentes en: **1.- HABER OMITIDO EL RECABAR LOS DATOS PRECISOS DEL EVENTO ESPECIAL QUE DEBÍAN CUBRIR, LO QUE OCASIONÓ QUE SE DIRIGIERAN A UN EVENTO DIFERENTE, CON LO QUE DE IGUAL MANERA SE LES TIENE COMO UN ACTO DE DESOBEDIENCIA. 2.- OMITIR EL COMUNICAR A LA CABINA QUE SE DIRIGÍAN AL SERVICIO DE AMBULANCIA LO QUE OCASIONÓ LA DUPLICIDAD DEL SERVICIO, CAUSANDO AFECTACIÓN EN LA OPERATIVIDAD Y GENERANDO UN GASTO INNECESARIO DE RECURSOS 2.- OMITIR EL LLENADO DEL PARTE PREHOSPITALARIO QUE DEBIÓ GENERARSE CON MOTIVO DEL SERVICIO DE AMBULANCIA ATENDIDO; TODO ESTO EL PASADO 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD SUR.,** conductas que encuadran en lo contemplado por los artículos 47 fracción XI, 134 fracciones III y VII de la Ley Federal del Trabajo, artículo 156 fracciones IV, VII, VIII, y XXIV, 157 fracciones V y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 punto 11 y 12, y 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ, artículo 5 fracción XI del Código de Ética del OPD "SSMZ" y demás relativos aplicables, por lo que de conformidad al artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo **EL TRABAJADOR C. JOSÉ DE JESÚS CARRILLO ROSALES, SE HACE ACREEDOR A UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS EQUIVALENTES A UNA GUARDIA DE DOCE HORAS,** tomando en consideración que no obran antecedentes de procedimientos en su contra, sin pasar desapercibida la gravedad del asunto, esto al haber incurrido en diversas omisiones, misma que deberá hacerse efectiva por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos, en tanto que la trabajadora **OLGA GUADALUPE JIMÉNEZ BARBOZA DEJARÁ DE SER CONSIDERADA PARA CUBRIR COMO TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS CON ESTE ORGANISMO, POR EL**

**PERIODO COMPRENDIDO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DIECISEIS DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS,** misma que deberá hacerse efectiva por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos. Esto el caer en el supuesto de la CLÁUSULA SEXTA, del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado, celebrado con este Organismo que a su letra señala: **SEXTA.** *Todo trabajador por tiempo determinado inscrito en la bolsa de trabajo del organismo se obliga a someterse a los siguientes lineamientos. El trabajador en caso de incurrir en alguno de los siguientes actos, reconoce que su consecuencia y resultado será el dejar de ser considerado como personal por tiempo determinado en las guardias posteriores hasta por el término de un año: Supuesto número 2. En caso de incurrir en alguna de las causales contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, tomando de igual manera en consideración los antecedentes que demuestran que con anterioridad ha dejado de cumplir con las obligaciones que tiene encomendadas, con el apercibimiento para que en lo subsecuente realice sus funciones con mayor responsabilidad y en apego a la normatividad establecida.*

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo, para que por su conducto hagan efectivas y ejecute la sanciones impuestas a los trabajadores sancionados.

**TERCERO.** - Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución Definitiva, con las copias simples de la presente resolución definitiva.

-- Así lo resolvió la **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3633 0929  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz de Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tel: 33 4305 4463

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y  
33 3624 8324

**CRUZ VERDE NIÑA EVA**  
Carretera Colotlán No. 515  
Av. Juan Gil Preciado y C.1  
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

ATENTAMENTE

**"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"**  
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños  
y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



Salud  
Zapopan

**LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES  
DIRECTORA JURÍDICA OPD "SSMZ".**

SERVICIOS DE SALUD  
MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**

**LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO**

